Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.181 - 099/17 **PARANA, martes 30 de mayo de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3610 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la Póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, los cuales se detallan en planilla anexa adjunta que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2015 y el día 12 de mayo de 2016 por la suma de $ 2.327.605,51.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3611 MGJ

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita la modificación de los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto N° 2973 MGJ de fecha 5 de septiembre de 2014, reglamentario del artículo 71° y concordantes de la Ley N° 6200; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04/05 el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos solicita la modificación de los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto N° 2973/14, reglamentario del artículo 71° y concordantes de la Ley 6200; y

Que fundamentan la petición en razones de índole práctica, a los efectos de solucionar la eventual contradicción entre los números de actas permitidos en el Libro de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares y la cantidad de fojas prevista para la formación del citado libro; y

Que, con el objetivo de evitar los inconvenientes planteados se dictaron las Resoluciones N° 97/14 y 98/14 CEER, las cuales reglamentan los aspectos formales prácticos para la aplicación del Decreto N° 2973/14; y

Que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos manifiesta que el sistema es poco práctico, genera inconvenientes y no es uniforme y propone un método diferente; y

Que a fojas 16/17 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que se estaría en condiciones de redactar el proyecto de acto administrativo por lo que no tiene objeciones jurídicas que observar a la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 2973 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El libro de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares contendrá doscientas (200) fojas, y se formará mediante la agrupación de diez (10) cuadernos de veinte (20) fojas cada uno, cuya numeración impresa deberá ser correlativa ascendente. El escribano foliará cada cuaderno en letras y números. La numeración de las actas, que deberá ser correlativa, estará a cargo del escribano. Cada acta deberá iniciarse en cabeza del folio inmediato posterior al último utilizado, y se continuará en su reverso y en los folios inmediatamente posteriores, en la cantidad en que sea necesario. Las actas que queden inconclusas en el reverso del último folio de un libro podrán continuarse en el primer y ulteriores folios del libro siguiente".

Art. 2º — Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 2973 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8º: La solicitud de los cuadernos integrantes del Libro de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares se realizará en formularios especiales que proveerá el Colegio de Escribanos. En ellas se consignarán los datos pertinentes del artículo anterior. Cada escribano solicitará los cuadernos hasta formar un libro por vez. Podrá requerir más cuadernos cuando haya utilizado el sesenta por ciento (60%) del último libro conformado. En tal caso deberá informar el número y folio de la última acta autorizada en el último cuaderno que tiene en uso".

Art. 3º — Modifícase el artículo 9° del Decreto Nº 2973 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°: Completadas las doscientas (200) fojas que conforman el libro, el escribano deberá proceder a su encuadernación y entregarlo al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para su archivo en el mismo, dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de la última acta autorizada".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 3612 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos los cuales se detallan en planilla anexo adjunta que forma parte integrante del Presente. por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2015 y el día 12 de mayo de 2016, por la suma de $ 2.631.646,03.

Autorizando la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3625 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por los apoderados legales del Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Héctor Omar Suárez, MI Nº 20.882.280, L.P. N° 20.792, contra el Decreto N° 2601/13 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente fue notificado personalmente del acto impugnado en fecha 22 de agosto de 2013, debió notificarse del contenido de ese acto a su letrado apoderado, en el domicilio legal constituido al efecto, lo cual fuera omitido por la Institución Policial; y

Que conforme a ello, si bien correspondería en un principio considerar el recurso como presentado en debido tiempo, no obstante cabe tener en cuenta otra cuestión que hace a la improcedencia del recurso en análisis, ya que el propio Decreto Nº 2601/13 MGJ dejó asentado en sus considerandos que operó en el presente trámite la cosa juzgada administrativa, ya que la Resolución D.P. N°677/12, se encuentra firme y consentida por el recurrente, conforme a los fundamentos vertidos por la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0149/13; y

Que de esta manera, habiendo operado la firmeza y consentimiento de dicho resolutorio para el Sr. Suárez, surge con meridiana claridad que los recursos que a partir de allí se dedujeron por aquel, incluido el remedio recursivo en análisis, resultan formalmente improcedentes, por haber concluido para el quejoso la vía administrativa a fin de intentar conmover la decisión adoptada en la Resolución D.P. N° 490/12 y en el Decreto Nº 720/12 MGJ, atento a todo lo cual no corresponde entrar en el análisis de la cuestión sustancial del remedio recursivo interpuesto; y

Que tal ha sido la solución adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, en autos “Farizzano”, convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada en autos “Della Giustina”, cuyos fundamentos se encuentran plasmados en los considerandos del Decreto N° 2601/13 MGJ; y

Que conforme lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2601/13 MGJ, por resultar formalmente improcedente; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por los apoderados legales del Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Héctor Omar Suárez, MI N° 20.882.280, L.P. N° 20.792, contra el Decreto N° 2601/13 MGJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3626 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Ángel Eduardo Rodríguez, L.P. N° 22.937, MI N° 21.839.091, contra la Resolución D.P. N° 1415/12; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.P. N° 1415/12 de fecha 23 de agosto de 2012, se rechazó un reclamo efectuado por el Sr. Rodríguez, tendiente a lograr el cambio de escalafón desde el Cuerpo Seguridad -en el que actualmente se encuentra- al Cuerpo de Servicios Auxiliares; y

Que el acto administrativo recurrido fue notificado personalmente al impugnante en fecha 03 de septiembre de 2012 y el remedio en análisis fue interpuesto el 10 de septiembre de 2012 en legal tiempo conforme lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que cabe señalar que el reclamo originario del Cabo 1° Rodríguez versaba sobre la solicitud efectuada al Sr. Jefe de Policía de la Provincia para dejar sin efecto del trámite de retiro obligatorio por invalidez, por entender que había sido mal valorado su estado de salud, en razón de que la Junta Médica Policial se habría basado infundadamente en exámenes anteriores ya desactualizados; y

Que en este sentido se dictó el Decreto N° 2744/11 MGJE, el cual, sin acoger de modo favorable la pretensión del Sr. Rodríguez - que consistía en ser reincorporado a la actividad laboral previo archivo del tramite de retiro obligatorio puesto que ello aparecía en principio como incompatible con las conclusiones de la última Junta Médica que a instancias de la Administración se le realizara al referido agente, la que lo calificó como inepto total y permanente para el servicio policial con retención del arma reglamentaria-, si, indicaba que la Policía de Entre Ríos debía pronunciarse indefectiblemente sobre el reclamo del agente, en lugar de considerarlo un remedio recursivo y desestimarlo por extemporáneo; y

Que con posterioridad se agregan a las actuaciones diversos informes producidos desde la Institución Policial, pudiendo destacarse el emitido por el Dr. Rogelio López Vargas Jefe de División Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos y el Dictamen N° 412/11 de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección de Personal que aconseja la instrucción de una información sumaria a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° inciso e) de la Ley N° 5654/75, tendiente a comprobar la disminución de las actitudes físicas del causante que impidan el correcto desempeño del cargo; y

Que en fecha 02 de julio de 2012, el causante efectúa una nueva petición, consistente en el cambio de escalafón: desde Escalafón Seguridad -en el que se encontraba revistando-, pasar al escalafón Servicios Auxiliares, en la actividad que la superioridad disponga. Alega para ello que el derecho a trabajar se encuentra previsto en distintos tratados internacionales con jerarquía constitucional a partir de la reforma introducida en nuestra Constitución Nacional en el año 1994; y

Que desde la División Servicios Sociales de la Policía de Entre Ríos se informa que el expediente de retiro obligatorio por invalidez del peticionante se encuentra reservado hasta tanto finalice la información sumaria que se encuentra en trámite; y

Que mediante Dictamen N° 385/12 la Asesoría Letrada de la Dirección Personal analiza la solicitud de cambio de escalafón a la luz de la normativa vigente en la materia, indicando que resulta competencia exclusiva del Sr. Jefe de Policía de la Provincia conceder o rechazar el cambio peticionado, siempre y cuando se den los presupuestos previstos en los artículos 1º, 6°, 7°, 8° y concordantes del Decreto N° 4820/91 MGJOSP; y

Que mediante Resolución D.P. N° 1415/12 el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, rechaza el cambio de escalafón y constituye este, el acto impugnado; y

Que el agravio central del recurrente gira en torno a la arbitrariedad que presuntamente contendría el acto administrativo, cuya finalidad oculta sería producir un despido sin causa en la administración; y

Que respecto de ello, cabe señalar en primer término que dicho agravio no aparece fundado en pruebas concretas ni en actuaciones administrativas resultando por ello que no supera lo meramente conjetural; y

Que vale señalar que la denegatoria de su petición se basó en la aplicación del caso concreto de las normas vigentes, esto es, el Reglamento General de Policía, -Ley 5654/75-, el cual, en su artículo 65° claramente establece que la petición del interesado, debe contar con resolución favorable del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, atento a la jerarquía que detentaba el Cabo 1° Rodríguez; y

Que el Decreto N° 4820/91 MGJOSP reglamentario de la referida ley, específicamente aborda esta temática donde claramente se desprende en primer lugar la competencia y discrecionalidad que el Sr. Jefe de Policía ante una solicitud de cambio de escalafón y en segundo lugar el impedimento objetivo que tipifica el artículo 8° que establece como tope para esta petición la antigüedad de quince (15) años destacándose en este sentido que el Cabo 1º Rodríguez a la fecha de la solicitud excedía largamente dicha antigüedad por lo que no resulta viable acceder a lo peticionado; y

Que este mismo artículo prevé la facultad que el Sr. Jefe de Policía, en casos de excepción fundada habilite esta posibilidad situación que evidentemente no aconteció en el caso de marras ante la ausencia de vacantes en el cuerpo y escalafón al que se aspira y de necesidades policial es que lo justifiquen tan cual se desprende de los considerandos de la Resolución D.P. N° 1415/12, puesta en crisis; y

Que no se advierte la ilegalidad, racionabilidad y arbitrariedad que aduce la parte en el acto administrativo. -Resolución D.P. N° 1415/12-, denegatoria de la pretensión del Cabo 1° Rodríguez, que expuso claramente los motivos que impiden acoger favorablemente a su pedido y que recepta las exigencias de la manda legal -artículo 65° de la Ley N° 5654/75 y artículo 8° del Decreto N° 4820/91 MGJEOSP-; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien entiende que debería hacerse lugar al recurso interpuesto, si bien resulta imprescindible la conformación de una Junta Médica al encartado en aras de determinar su real estado de salud; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, expresa que no es posible soslayar que la facultad para autorizar el cambio de escalafón y reubicar a un agente con el grado como el que ostenta e recurrente, es propia del Jefe de Policía encontrándose sujeta al cumplimiento estricto de las exigencias legales y reglamentarias, además de tener su fundamento en razones del servicio, circunstancias estas que no se hayan presentes en este caso, por cuyo motivo, aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Ángel Eduardo Rodríguez, contra la Resolución D.P. N° 1415/12;,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese el recurso apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Ángel Eduardo Rodríguez, L.P. N°22.937, MI N°21.839.091, contra la Resolución D.P. N° 1415/12, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3627 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Horacio Heraldo Gómez, clase 1964, MI N° 16.608.397, Legajo Personal Nº 21.634, Legajo Contable N° 116.552, numerario de la Jefatura Departamental Paraná ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJYE.

— — —

DECRETO Nº 3628 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75 interpuesto por el Agente de Policía Pedro Matías Ibarra, MI N° 34.014.868, L.P. N° 29.903, contra la Resolución D.P. N° 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 155/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la Provincia de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 23 de enero de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -25 de enero de 2014-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 156/14, por la cual el Sr. Jefe de Policía promovió jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0300/16 remite al Dictamen N° 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior: y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 155/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, por el Agente de Policía Pedro Matías Ibarra, MI N° 34.014.868, L.P. N° 29.903, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3521 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente la designación interina en el cargo Director Nivel IV - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá, del Dr. Martín Humberto Navoni, DNI N° 23.115.002, otorgada mediante Decreto N° 2061/16 MS atento a lo manifestado precedentemente.

Dejando sin efecto la asignación de funciones como Director Nivel III del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, al Dr. Marcelo Javier Ascua, DNI Nº 20.950.761, otorgada por Decreto N° 9539/06 MSAS y ratificada por Decreto Nº 4223/12 MS.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente en el cargo vacante de Director Nivel IV - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá, al Dr. Marcelo Javier Ascua, DNI N° 20.950.761, con retención del cargo Profesional Asistente en el cual revista en forma efectiva, manteniendo la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, la que fuera otorgada por Decreto N° 5493/09 MSAS.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente a la Dra. María Victoria Codino, DNI N° 27.835.018, como Directora Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González del Departamento Nogoyá, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar al Dr. Ascua y a la Dra. Codino lo que corresponda en virtud a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3525 MS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto y disponiendo el pago de la deuda comprometida y devengado en concepto de bienes y servicios prestado a los Hospitales de la Provincia, por la suma de $ 41.668.869,59, según resumen de deuda ejercicio 2015, consolidado por Proveedor y Hospital que como anexo forma parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar los pagos centralizados por el Ministerio de Salud de acuerdo a los montos dispuestos en el Decreto N° 2326/11 M.E.H.F y Resolución N° 124/14 M.E.H.F, y según resumen deuda ejercicio 2015 consolidado por proveedor que como anexo forma parte del presente, por la suma de $ 41.668.869,59, en el marco de normativas legales e impositivas vigentes y con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo aprobado.

— — —

DECRETO Nº 3527 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nºs. 3592/09 MSAS, 1402/12 MS, y 3392/12 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos sé dispusieron la instrucción de un sumario administrativo a la agente Stella Maris Melgar, Legajo N° 179.641 quién revista en un cargo de categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° -inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en treinta y tres (33) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2008, con y sin aviso, conforme el siguiente desglose: mes de enero los días: 17, 18, 24, 25, mes de marzo el día 17; mes de abril los días 01, 03, y 04; mes de mayo el día 02; mes de junio los días 02, 04, 06, 19; mes de julio los días 03, 07, 25, 31; mes de agosto los días 01, 04, 05, 11, 14, 19, 29; mes de septiembre los días 02, 05, 09, 12, 15, 17; mes de octubre los días 08, 21 y 27; -siendo con aviso los días 01, 03, y 04 de abril: 04 de junio y 04 de agosto, obrando de fs. 02 a 08 de autos informe perso-

nal de fichadas las que se encuentran debidamente certificadas;

Que al prestar declaración testimonial a fs. 63 el Sr. Tibaldo Ramón Banderas, en su carácter de Jefe de Servicios Generales del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, manifestó que los empleados para comunicar partes de enfermo o imprevistos deben comunicarse telefónicamente con él mismo o la Jefa de Personal, Sra. Larrea, y presentar el certificado médico correspondiente dentro de las veinticuatro horas, los imprevistos se comunican un rato antes de la hora de ingreso: respecto del concepto laboral de la encartada expresa: "...la Sra. Melgar tiene problemas de depresión, según comentarios que le hace al dicente. A su entender es regular el concepto laboral, debido a las inasistencias sin aviso y que resiente el normal funcionamiento del servicio en que se encuentre. Con el fin de encontrar una solución a las faltas, el dicente la fue rotando en distintos servicios y tareas tales como mucama, en el costurero, en el laboratorio, con resultados negativos a lo que esperaba, que era solo lograr que dejara de faltar al trabajo";

Que de la declaración testimonial de la Sra. Andrea Silvina Larrea, Jefa de Personal del nosocomio en cuestión, se desprende que los empleados desde la hora de ingreso y hasta una tolerancia de dos horas posteriores deben comunicarse con su jefe inmediato o con ella misma, a fin de dar aviso de la solicitud de parte médico a licencia por atención de familiar enfermo, luego tienen veinticuatro horas para presentar el pertinente certificado médico, y los francos se solicitan con veinticuatro horas de anticipación y son autorizados previamente por el jefe del servicio; respecto del concepto laboral de la encartada expresa que: "es una persona conflictiva, se la debió cambiar varias veces de sector y de horarios. Tiene reacciones violentas hacia otros compañeros, manifestando que la discriminan";

Que a fs. 69 y vta. se declara la rebeldía de la encartada, designándose Defensora Oficial a fs. 71 a la Dra. Jorgelina E. Quiróz, quien acepta el cargo a fs. 72; notificándose a la Sra. Melgar de tal designación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial;

Que abierta la causa a prueba comparece la Defensa Técnica de la sumariada ofreciendo prueba informativa al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y a la Junta Médica del mencionado nosocomio, además de indagatoria;

Que a fs. 132 obra nota de la Dirección de Sumarios al Sr. Director por la cual se advierte que por Decreto N° 1176/10 M.S. se dispuso otro sumario a la encartada por inasistencias que ya habían sido incluidas en el proceso previo dispuesto por Decreto N° 3592/09 MSAS, por tanto se solicita resolver la acumulación de las actuaciones ("M" 519/1 y "M" 523/1, ambas DSFE), lo que así se resolvió a fs. 132 vta.; otorgándosele a la defensa un nuevo plazo para ampliar la prueba;

Que finalmente a fs. 217/218 comparece en autos la sumariada a fin de prestar declaración indagatoria, expresando que ingresó a trabajar en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el año 2006, que luego se entera que estaba embarazada; expresa que desde ese momento "le hacen la vida imposible en su lugar de trabajo, desde la oficina de personal..., le decían que no podía faltar ni presentar certificados médicos ... trabajó durante cuatro meses sin percibir haberes, figuraba como suplente..., según la oficina de Personal no pueden presentar certificados médicos, ni pedido de licencias. Entre el año 2007 y 2008 se le murieron dos hijos, en el 2007 se le muere el bebe en la panza por haber pasado la fecha de nacimiento y no se lo querían sacar antes. Queda mal anímica, mental y emocionalmente. A los siete meses de este hecho queda embarazada nuevamente, a raíz de ser diabética e hipertensa de urgencia la derivan a Paraná, con un embarazo de ocho meses y medio de gestación. En Paraná, estando internada en el Hospital San Roque, le ocurre la misma situación con este bebé, el que falleció de la misma manera, en los dos partos le practican cesárea";

Que continúa expresando la encartada "Por estas situaciones personales queda mal psicológicamente, enviaba certificados médicos al hospital con su hija Susana Estefanía Cáceres, ... el certificado lo entregaba al original en la oficina de personal del hospital. Que está en tratamiento con el Dr. Angel Roberto Gallardo, que es psiquiatra y la atiende en forma particular desde el año 2008, no solo por su estado emocional y depresivo, sino que por un problema de adicción al consumo de alcohol, cocaína, pastillas, marihuana y fuma cigarrillos. Desde el lugar de trabajo, no le creen que tenga este problema de salud, la discriminan diciendo que los certificados son truchos y que la enfermedad es inventada ... el único ingreso en su casa es el sueldo que percibe del hospital, y su grupo familiar está integrado por la dicente y sus tres hijos, su hija Susana Stefanía de dieciocho años, con dos hijos de un año y medio y otro de un año recién cumplido (nietos de la dicente), Daian Alberto Melgar de catorce años de edad y Lourdes Cáceres de ocho años de edad, en total son cinco personas a su cargo";

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado a la sumariada, consistente en haber incurrido en treinta y tres (33) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme detalle supra efectuado ha quedado parcialmente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial, efectivamente le asiste razón a la Sra. Defensora Oficial al argumentar que las inasistencias de los días 17; 18; 24 y 25 de enero de 2008 (Decreto N° 3592/09 MSAS), se encontrarían justificadas en virtud de las constancias obrantes en autos, esto es Historia Clínica remitida por el Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad e informe de fs. 98 suscripto por la Sra. Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el que consta que desde el 16.1.08 al 27.2.11 la agente gozó de licencia por larga enfermedad;

Que igualmente le asiste razón a la Sra. Defensora Oficial en lo atinente a las in asistencias de los días 01; 03 y 04 de abril de 2008 (Decreto N° 3592/09 MAS y Decreto N° 1176/10 MS) las cuales fueron debidamente justificadas en Dictamen de Junta Médica obrante en copia certificada a fs. 92, e informe de fs. 98 que expresa que desde el 31.3.2008 al 30.4.2008 la Sra. Melgar gozó de "Licencia por Larga Enfermedad";

Que de lo expuesto surge que de las inasistencias imputadas el cargo queda reducido a un total de veintiséis (26) inasistencias injustificadas, debidamente acreditadas, en consecuencia, la instrucción de las presentes actuaciones sumariales a la agente Melgar se hallan plenamente justificadas, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido con creces el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755;

Que si bien es cierto que oportunamente la encartada en su descargo aportó certificados médicos, los que obran en original de fs. 14/29, como se destaca en los alegatos (cfr. fs. 462, 3er, párrafo), también es cierto que los mismos no solo no fueron presentados en tiempo y forma, sino que aún en el hipotético caso en que con la mayor buena voluntad se los considerada, los mismos no alcanzan a justificar la totalidad de las inasistencias que se imputan, ni siquiera a la reducción del cargo a fin viabilizar el encuadre legal en el artículo 70° inciso b) de la Ley 9755, puesto que quedan fuera de todo justificativo un total de doce (12) inasistencias (17/03; 06/06; 11/08; 19/08; 29/08; 02/09; 05/09; 15/09; 17/09; 08/10; 21/10 y 27/10);

Que lo expresado, es al solo efecto de clarificar que en el particular de manera alguna puede interpretarse que se ha neutralizado o morigerado el cargo enrostrado a la agente Melgar, ni siquiera "obviando" el criterio sustentado por la Comisión Asesora de Disciplina en casos similares, en relación a la documental médica; criterio que, por el contrario, se ratifica absolutamente mediante el presente decreto, puesto que no cabe sino calificarla como extemporánea y por lo tanto inidonea para avalar las ausencias laborales de la agente Melgar, ya que no fue presentada, en tiempo y forma, ante la Comisión Médica Unica, Departamento Reconocimientos Médico, único organismo habilitado para constatar las inasistencias por razones de salud de los agentes públicos, siguiendo con el procedimiento instaurado por los artículos Nºs. 1°, 2° y 3° del Decreto 5704/93 MGJE;

Que cabe también mencionar que de las testimoniales obrantes en los presentes la encartada no goza de un buen concepto laboral por parte de sus superiores, quienes la describen como una persona de conducta conflictiva, de reacciones violentas con sus compañeros de tareas, inclusive la Jefa de Personal expresa que debió realizar una denuncia penal a raíz de las amenazas de muerte que sufriera por parte de la Sra. Melgar; todo ello no obstante la ayuda y comprensión que se le brindara otorgándole la posibilidad de realizar tareas en diferentes áreas;

Que es dable de ponderar que el incumplimiento laboral de la sumariada, al haber afectado el normal desenvolvimiento del nosocomio en el cual se desempeñara ha alterado la prestación de un servicio esencial del Estado como es el de salud, constituyendo una falta de respeto a sus compañeros de trabajo, pues su inconducta evidentemente ocasiona malestar entre sus pares y es un pésimo ejemplo al conjunto, agravando su situación procesal en la presente investigación el hecho de haber seguido incurriendo en inasistencias injustificadas durante los años 2009 y 2010;

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditadas las inasistencias enrostradas en autos, la mayoría sin aviso, en virtud de haber excedido su marco de tolerancia, resultando como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, disponiendo a la agente Stella Maris Melgar, Legajo N° 179.641 la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública, por haber incurrido en veintiséis (26) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, quedando su conducta incursa en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que asimismo por los Decretos Nºs. 1402/12 M.S. y 3392/12 M.S., se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas, a su lugar de trabajo conforme el siguiente desglose durante el año 2010: mes de abril los días 05 y 19; mes de mayo el día 17; mes de junio los días 14, 15, 16 y 17; mes de julio los días 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21; mes de Agosto los días: 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 28, 29, 30 y 31; mes de septiembre los días 01, 02, 03, 06 y 07; mes de octubre los días 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25 y 26; mes de noviembre los días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 30; mes de diciembre los días 01, 02, 03, 06, 07, 09, 14, 21, 22, 27, 28 y 29;

Que durante el año 2011 la agente Stella Maris Melgar, inasistió en el mes de enero los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31; en el mes de Febrero los días 01, 02, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28; en el mes de marzo los días 01, 02, 03, 04, 09, 10 y 11; mes de abril los días 29 y 30; en el

mes de mayo los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31; en el mes de junio los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28 y 30; en el de julio los días 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29; en el mes de agosto los días 01, 02, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 29, 30 y 31; en el mes de septiembre los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29 y 30; en el mes de octubre los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, y 31; en el mes de noviembre los días 04, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30; en el mes de diciembre los días 01, 02, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31;

Que durante el año 2012 la encartada faltó, en el mes de enero los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31; en el mes de febrero los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16 y 17; en el mes de marzo los días 15, 16, 19, 21, 23, 26, 27, 28, 29 y 30; en el mes de abril los días 03, 04, 05, 06, 09, 10, 19, 24, 26, 27 y 30; en el mes de mayo los días 08, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21, y 22;

Que a fs. 87/88 obra declaración testimonial de la Sra. Andrea Silvina Larrea, Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, expresando que la encartada pertenece al personal de planta permanente, en servicios generales y desarrolla por prescripción médica tareas pasivas como mucama, en planta baja sala de espera y hall, en limpieza únicamente, concurre de lunes a viernes en turno tarde desde un año a la declaración (noviembre/2012), antes concurría por la mañana, que la asistencia se controla mediante tarjeta reloj, reconociendo la documental obrante en autos y planillas de asistencia, y respecto del concepto laboral de la encartado expresa que: "es una persona conflictiva, no tiene buena relación con sus compañeros ni superiores. Le cuesta asumir responsabilidad, cuando le dan una orden o cumplimiento de sus tareas. Que tiene formado un concepto laboral malo de la Sra. Melgar ...";

Que a fs. 89 y vta. obra declaración testimonial del Dr. Ángel Roberto Gallardo, Médico Psiquiatra, quien reconoce la autenticidad, en su contenido y firmas de la documental que a tal fin se le exhibe (fs. 27/35; 40), agregando que la sumariada padece de un trastorno depresivo mayor, lo que le ocasiona un estado de carencia afectiva y de responsabilidad, que no le permite tener conciencia de su situación personal, familiar, social y laboral;

Que a fs. 112/113 comparece la agente Melgar a fin de prestar indagatoria, luego de interiorizada de los cargos de hecho y derecho enrostrados en su contra, y bajo la asistencia del Sr. Defensor Oficial a quien designa formalmente, expresa en su descargo, que consumía drogas, que vive en un asentamiento precario con sus tres hijos y tres nietos, hijos de su hija de 19 años, que su ingreso es único en su grupo familiar, que su problema se agravó luego de la pérdida de dos embarazos, en los años 2007/2008; agrega que en cuanto a los cargos que se le endilgan por el Decreto N° 1402/12, los períodos por enfermedad de largo tratamiento no están imputados como inasistencias, sino que solo se refiere a la no presentación a Junta Médica;

Que abierta la causa a prueba comparece la defensa técnica de la sumariada ofreciendo prueba informativa al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, sector reconocimientos médicos del mencionado nosocomio, al Dr. Ángel Roberto Gallardo, a fin de que remita historia clínica de la encartada, y a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, a fs. 277 obra respuesta a Oficio N° 572/13 DSFE (Prueba de la Defensa) informando la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que la encartado no ha iniciado trámites jubilatorios, y a fs. 279/283 obra historia clínica de la agente Melgar, en original y copia, remitida por el Dr. Gallardo, y a fs. 286 vta. obra informe constando que la encartada no concurrió al turno asignado al Servicio de Salud Mental;

Que la defensa técnica de la encartado al presentar los alegatos sobre el mérito de la prueba, los que se encuentran agregados a fs. 289/290, sostiene que se ha probado que la agente Melgar está "muy enferma y depresiva" como sostiene su médico particular, solicitando se aplique una medida correctiva atento al diagnóstico y a que la misma es único sostén económico de sus hijos y nietos;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado a la sumariada, consistente en haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme detalle supra efectuado que ha quedado debidamente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial ello conforme a la documental respaldatoria agregada a fs. 11/13, 132/138, 157, 181/183, 194; 199/202, 211/220, ratificada por las testimoniales de fs. 87/88; 254 y vta.; e informes de fs. 262/265, 286 vto;

Que en su descargo la encartada sostiene sufrir problemas de salud, los que se verían agravados por el consumo de drogas y situaciones familiares, habiendo prestado declaración su médico personal, Dr. Gallardo, brindando un diagnóstico, habiendo remitido historia clínica en respuesta a la prueba informativa de la defensa, no obstante ello, lo cierto es que la conducta de la encartada ha evidenciado un total desprecio por los procedimientos administrativos a fin de justificar inasistencias, que no puede bajo ningún concepto avalarse con sustento en sus propios dichos y en el de su médico particular, esto no implica cuestionar el mencionado diagnóstico, para ello existen a disposición de las personas que sufren la problemática que describe organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que pueden brindar la contención y tratamiento que aquellas requieran; en el particular se analiza la conducta de la sumariada como agente estatal y su responsabilidad administrativa;

Que no se puede dejar de soslayar que el objeto de la presente investigación sumarial es evaluar la conducta de la encartada, a la luz de las normas legales y reglamentarias en el legítimo ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración Pública, cuya finalidad es asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, en el caso es dable de ponderar que la conducta negligente de la agente Melgar no se compadece con la responsabilidad que debe ostentar el Empleado Público, ocasionando su incumplimiento laboral, al haber afectado el normal desenvolvimiento del nosocomio en el cual se desempeñara, la alteración de la prestación de un servicio esencial del Estado como es el de salud, constituyendo una falta de respeto a sus compañeros de trabajo, pues su inconducta evidentemente ocasiona malestar entre sus pares y es un pésimo ejemplo al conjunto;

Que además, corresponde destacar que el obrar displicente de la Sra. Melgar resulta reincidente, a tenor de los antecedentes disciplinarios que registra, efectivamente, en otros dos sumarios la Comisión Asesora de Disciplina ha emitido Dictamen de competencia N° 74/2013, (Expediente N° "M" 519/1 DSFE- Agregado N° "M" 523/1 (R.U. N°0953545/ R.U.N°0943470; instruidos conforme lo ordenado por Decreto N° 3592 MSAS del 22.9.2009 y Decreto N° 1176 MS del 12.5.2010- cfr. fs. 59 y 64 vto.), en el que se aconsejó la sanción de cesantía;

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, la conducta disvaliosa de la agente Stella Maris Melgar, Legajo N° 179.641 quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal de Servicios Generales- Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción Del Uruguay, una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º -inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decretos Nºs. 3595/09 MSAS y 1176/10 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Stella Maris Melgar, Legajo N° 179.641 quién revista en un cargo de categoría 10- Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por haber quedado su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° -inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 3548 MS

DISPOSICION

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se interesa dar la denominación de "Lic. Flavia C. Mena" al Taller de Ortesis y Prótesis del Centro Provincial de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud que funciona en la ciudad de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las actuaciones de referencia se expresa que es intención de la dirección del establecimiento realizar tal denominación en homenaje a la licenciada Flavia Mena, apreciada funcionaria cuyo compromiso con la gestión ha sido de suma importancia respecto de la creación y funcionamiento del taller;

Que como reconocimiento a la tarea y gestión desarrollada por ella en post de la atención de la salud de los entrerrianos, el señor Ministro de Salud interesa se dicte el texto legal que así lo dispongo;

Que este Poder Ejecutivo comparte lo expresado, por lo cual corresponde el dictado del presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el "Taller de Ortesis y Prótesis" del Centro Provincial de Reha-

bilitación dependiente del Ministerio de Salud, lleve el nombre de "Lic. Flavia C. Mena" en reconocimiento a la labor de compromiso y gestión de la recientemente fallecida funcionaria entrerriana, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 3577 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo a la agente Fabiana del Rosario Clemente, DNI N° 30.164.756, Legajo N° 140.384 al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, desde el 16 de enero de 2016 y por el término de 12 meses ya que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos.

— — —

RESOLUCION Nº 4067 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Nelson Roberto Alegre, DNI N°22.499.969, derivado del Sector Público por ser de alta complejidad, en el mes de julio/15, por la suma de $ 7.734,02, según Factura "B" N° 0001-00021857 de fecha 31-07-15 obrante a fs. 2 de autos, debiendo realizarse un debito por un importe de $ 693,00, según surge de fs. 43 de autos.

Encuadrando la presente gestión en el articulo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 133°y 142°- punto 4° del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - modificado por Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 1185/10 MS, con valores actualizados por, Resolución N° 2993/13 MS y Decreto N° 3912/12 MS, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor del Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, por la suma total de $ 7.041,02, habiendo presentado el prestador Nota de Crédito "B" N° 0001-00022099 de fecha 17-09-15 por un importe de $ 693,00 la cual obra a fs. 41 de autos, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4068 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 4.735,97, según Factura "B" N° 0008-00002457 del 20-08-15, obrante a fs. 03 de autos, en concepto de prestaciones realizadas -internación fuera de módulo - la beneficiaria UGP -Incluir Salud - N° 405-8157266/00, Milagros Franco, DNI N° 45.757.083.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27°- inciso c) - apartado b) – punto 3° de la Ley 5140 - texto único y ordenado - Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º - punto 4° - Decreto N° 795/96 MEOSP – modificado por Decreto Nº 1334/14 MEHF, Decreto N° 4788/11 MS con valores actualizados por Resolución N° 1733/12 MS - rectificada por Resolución N° 2363/13 MS y Convenio Marco del Programa Federal - Incluir Salud - aprobado por Decreto 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este

Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, la suma de $ 4.735,97, atento a lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4069 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de los servicios de transporte de pasajeros prestado por Claudia Rosana Zatti de San Benito, a la beneficiaria UGP -Incluir Salud - N° 405-8290753/00 - Priscila Evelyn Maggio, DNI Nº 40.694.399, por el mes de mayo/15, por la suma de $ 3.724,00, según Factura "C" N° 0003-00000051 del 07-06-15, fs. 6 de autos, debiéndose efectuar el débito de la suma de $ 266,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N°404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto N°3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Claudia Rosana Zatti de San Benito, por la suma de $ 3.458,00, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4070 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.566,16, a favor del Sr. Gastón David de la Fuente, DNI N°32.704.069, beneficiario Incluir Salud N° 405-818738-00, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 409 de Rosario del Tala, destinado a solventar gastos por la compra de toxina botulínica para 4 meses de tratamiento.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por un importe de $ 21.566,16, destinado al subsidio otorgado al Sr. Gastón David de la Fuente, DNI N° 32.704.069, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4071 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – de los servicios prestados por la Sra. María Estela Guillem –Psicopedagoga - de Paraná, en concepto de sesiones psicopedagógicas prestadas al beneficiario - UGP - Incluir Salud – Nº 405-8566633/00 - Sr. Gastón Marcelo Retamal DNI N°4.868.030, por el mes de julio/15, por la suma de $ 2.086.24, según Recibo "B" N° 0003-00000027 del 07-08-15 obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 494/95 MEOSP, artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133°y 142°- inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N°3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, efectuar el pago a la Sra. María Estela Guillem – Psicopedagoga - de Paraná, por la suma de $ 2.086,24, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4072 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción – con el Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Nelson Roberto Alegre, DNI N°22.499.969, beneficiario del programa UGP - Incluir Salud N°405-817225/00, derivado del Sector Público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 9.149,77, según Factura "B" N° 0001-0002178 de fecha 08-07-15, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27°- inciso c) - apartado b) - punto 3° de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP concordante con los artículos 133° y 142°- punto 4° del Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP modificado por Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 1185/10 MS con valores actualizados por Resolución N° 2993/13 MS y Decreto modificatorio N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, por la suma total de $ 9.149,77, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4073 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestadora Calvo Flavio Vanesa - Lic. en Psicología - de Chajarí, en concepto de sesiones de Psicoterapia efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8251174/00 Ludmila Soledad Ferreyra, DNI N°42.919.878, en el mes de junio/15, según Factura "C" N°0001-00000077 de fecha 03-07-15, por la suma de $ 2.560,00, obrante a fs. 1 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27°- inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago de la prestadora Calvo Flavio Vanesa - Lic. en Psicología - de Chajarí, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4074 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el transporte "ROLY" de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena, en concepto del traslado al beneficiario del programa UGP - Incluir Salud N°405-8128681/00 Ramón Ángel Gabriel Arellano, DNI N°41.819.274, en el mes de mayo/15, según Factura "C" N° 0001-00000062 por la suma de 3.990,00, de fecha 16-09-15 obrante a fs. 21 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133º y 142º - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al transporte "ROLY" de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena, por la suma total de $ 3.990,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4075 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Victoria Leticia Palleiro - Psicopedagoga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como psicopedagoga de la

paciente Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745 beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-8311597/00, realizada en el mes julio/15, por la suma de $ 2.086,24, según Recibo "C" Nº 0002-00000002 de fecha 07-08-15, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º -inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4º -Puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Victoria Leticia Palleiro - Psicopedagoga - de Paraná, por la suma de $ 2.086,24, según Recibo "C" N° 0002-00000002 de fecha 07-08-15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido anteriormente.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Domingo Armando - García Elsa s/ Sucesorio ab intestato (en 26 fojas)", Exp. N° 32, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA GARCIA, MI 5.050.847, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000003 3 v./30.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mutio Aranguren Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO MUTIO ARANGUREN, MI 5.905.165, fallecido en Paraná el 08 de noviembre de 2016 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 504-00000017 3 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sena Estelina Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 173l6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELINA ESPERANZA SENA, MI 3.006.409, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000026 3 v./31.5.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, interina, en estos autos caratulados "Vázquez Fulgencia Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13210, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña FULGENCIA CLARA VAZQUEZ, de nacionalidad argentina, LC 1.485.636, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, domiciliada en San Martín N° 1975, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia, en fecha "29/12/2014", para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 3 de mayo de 2017. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000004 3 v./30.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en autos caratulados "Jacob, Neris Luis - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13173, año 2017, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de don NERIS LUIS JACOB, DNI N° 5.815.340, vecino que fuere de esta localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 11 de junio del año 2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 26 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000031 3 v./31.5.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "Rossi, Cristian Ariel y Rossi, Orlando Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 7724, Año 2016, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de los CRISTIAN ARIEL ROSSI, DNI 31.677.821, fallecido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 07 de Junio de 2016 y de ORLANDO OSCAR ROSSI, DNI 4.709.871, fallecido en Concordia. Provincia de Entre Ríos, el día 09 de noviembre de 2016, ambos vecinos de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 12 de abril de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de Cristian Ariel y Orlando Oscar Rossi, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 3. ... 4. ... 5. ... Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial Nº 2; Gimena Bordoli, secretaria".

Concordia, 10 de abril de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 504-00000005 3 v./30.5.17

— — —

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Girard Federico Faustino y Bes María Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7857, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 26 de noviembre de 1980, en la ciudad de Concordia, don FEDERICO FAUSTINO GIRARD, DNI Nº 5.764.318, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos y 30 de noviembre de 2008 en la ciudad de Concordia, doña MARIA ALICIA BES, DNI Nº F 0.573.333, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2017. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 5 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 504-00000018 3 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral con competencia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, cita por treinta días a Isabel Dora Bologna, Rosa Ramona Bologna y Ernesto Enrique Bologna y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. PABLO BOLOGNA y RAIMUNDA ARAUJO de BOLOGNA, MI Nº 5.026.435, fallecidos en la ciudad de Concordia el día 19 de febrero 1972 y en la ciudad de Quilmes (Bs.As.) el 23 de marzo de 1996, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Bologna, Pablo - Araujo, Raimunda s/ Sucesorios", Expte. Nº 6231.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de noviembre de 2011.- Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pablo Bologna y Raimunda Araujo, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.- Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Y "Concordia, 7 de abril de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Isabel Dora Bologna, Rosa Ramona Bologna y Ernesto Enrique Bologna a fin que comparezcan a este juicio. 3.- ... Fdo.- Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 20 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000029 3 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral con competencia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre

Ríos a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, cita por treinta días a Jorge Alberto, Julio Cesar, Rosa Inés Ponce y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres, JULIO PONCE, DNI Nº 5.775.953 y OCTAVIA GALIANO, DNI N°1.904.614, fallecidos en la ciudad de Concordia el día 25 de marzo y 22 de agosto del 2016, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Ponce, Julio y Galiano, Octavia s/ Sucesorios", Expte. N° 7876.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 4 de octubre de 2016.- Visto: ... 1.- Tener por presentado a los Dres. Jorge Gustavo Cavallo y Marcela Alejandra Cummaudo, en nombre y representación de José Darío Ponce, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Ponce y Octavia Galiano, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- - Fdo.- Diego Luis Esteves, Juez int.".

Y "Concordia, 10 de abril de 2017.- Tener presente la declaración formulada precedentemente en cumplimiento a lo resuelto a fs. 25, pto. 4, en consecuencia, incluir a los herederos denunciados en el escrito que se provee en la publicación de edictos ordenada a fs. 25, pto. 3. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 17 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000030 3 v./31.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martinolich Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6521, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN ALBERTO MARTINOLICH, Documento Nacional Identidad N° 5.879.251, fallecido el día 20 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000002 3 v./30.5.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Molina Hugo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10905, iniciado en fecha 10-5-2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de HUGO DANIEL MOLINA, DNI N° 10.199.381, es hijo de don Domingo Faustino Molina y Amelia Ester Orué de León, nacido el día 4 de marzo de 1952 y falleció en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 6 de setiembre de 2016, cuyo último domicilio fue el de calle Entre Ríos 256, Pueblo Belgrano de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000006 3 v./30.5.17

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ruíz Moreno Demetrio y Carballo Petrona Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÈ MANUEL RUIZ MORENO, vecino que fuera de Distrito Sauce, Dpto. Nogoyá, fallecido Nogoyá, el 30/09/1978 y de PETRONA LUCÍA CARBALLO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá el 20/01/2008 cítese especialmente a Francisco Darío Ruíz Moreno, Bienvenida Azucena Ruíz Moreno, César Ramón Ruíz Moreno, Margarita Lucía Ruíz Moreno y Pedro Pablo Ruíz Moreno. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de setiembre de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 504-00000007 3 v./30.5.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Valencia Carlos Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO VALENCIA, vecino que fuera de Victoria, fallecido en Victoria, en fecha 09/10/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de abril de 2017 – **Silvina Díaz Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000008 3 v./30.5.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salcerini, Alfredo Miguel Nazareno; Budini Norma Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 2168, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA NOEMÍ BUDINI, DNI N° 03.198.814, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/01/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000035 1 v./30.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mavet Mery Hassan; Gariboglio Evirilda Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVIRILDA LUISA GARIBOGLIO, MI 5.346.630, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 18/05/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000050 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sommer Mario Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JUAN PEDRO SOMMER, M.I.: 12.499.083, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000053 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrol Ricardo José; Zarate María Rosa s/ Sucesorio ab intestato (fs. 54)" Exp. N° 10260, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ZARATE, MI 6.293.270, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de enero de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000070 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baron, Pedro; Eberle, Ana E. o Ana Clementina; Baron, Héctor Raúl; Baron, Florentina; Baron, Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 3560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO BARON, DNI N° 08.078.379, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/07/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de abril de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000083 1 v./30.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cepelotti Francisca Isabel; Nardin Nedi s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 31131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NEDI NARDIN, DNI N° 2.815.836, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 12/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000089 1 v./30.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Fermin y Aguirre Florencia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18038, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ALVAREZ, MI 2.053.766, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/05/2001 y de FLORENCIA AGUIRRE, MI 2.806.765, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/02/2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 504-00000090 3 v./1.6.17

— — —

CONCORDIA

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela Beatriz Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Nuñez Humberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 9375), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecidos el día

17 de marzo de 2017 en la ciudad de Concordia, Don HUMBERTO LUIS NUÑEZ, DNI N° 10.198.197, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de abril de 2017... 4- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Diego Luis Esteves, Juez subrogante".

Concordia, 22 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000091 3 v./1.6.17

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial, Dra. Gimena Bordoli, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Ferrari, Horacio Humberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7746) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRARI HORACIO HUMBERTO, DNI N° 14.307.104, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 10 de agosto de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de abril de 2017. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Ana Laura y a María Manuela Ferrari, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio Godoy, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Tener Presente... 3.- Sin perjuicio 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Humberto Ferrari, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7. Librar... 8.- Tener... 9.- No hacer lugar... A lo demás oportunamente. Dr. Gabriel Belen, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de abril de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 504-00000093 3 v./1.6.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bejarano Ismael Raúl y Amarillo Celia Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.826, año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISMAEL RAUL BEJARANO, DNI N° M 5.934.764, fallecido en libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 03 de enero de 2.017 y CELIA JOSEFINA AMARILLO, DNI N° F 5.789.893, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 13 de abril de 2.017, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000057 3 v./1.6.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaefer Agotha Erminda o Schaefer Agata Erminia o Schefer Agueda Herminda y Berns Vicente s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 6243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AGOTHA ERMINDA o AGATA ERMINDA SCHAEFER o AGUEDA HERMINDA SCHEFER, MI N° 5.352.529, vecina que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Valle María en fecha 18 de septiembre de 2001, y de VICENTE BERNS, DNI N° 2.086.477, vecino que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Valle María en fecha 20 de junio de 2005 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 504-00000077 3 v./1.6.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2,de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Angel Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4541/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL RAUL SILVA, DNI N° 14.104.095, con último domicilio en calle Escuela N° 21 Colonia Santa María y Las Margaritas, Departamento Federación (ER), fallecido en Colonia Freitas (ER), en fecha 26 de junio de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 24 de abril de 2017. Por presentada la Sra. Diana María Rita Rodríguez en nombre y representación de sus hijos menores de edad Camila Mabel Silva, Micaela Valentina Silva, Tamara Victoria Silva y Jorge Gabriel Silva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Angel Raúl Silva; vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 03 de mayo de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 504-00000047 3 v./1.6.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guntren Haydee Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 3887/14, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE BEATRIZ GUNTREN, DNI N° 5.045.497, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 3515 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en Chajarí (ER), el 22 de enero de 2013.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de mayo de 2017. Por presentado el Dr. Andrés Bautista Moreno, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Atento lo informado por la actuaria, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 9005, conforme lo ordenado en el Acuerdo Gral. del Superior Tribunal de Justicia de E.R. N° 21/14, Punto 5. Atento lo manifestado e interesado en el Apartado III, publíquense nuevos edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de mayo de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 504-00000048 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de quién suscribe, en los autos caratulados "Burna Delia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14937, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DELIA BEATRIZ BURNA, DNI N° 10.341.139, vecina que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecida en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 27 de octubre de 2016. Publíquense por tres días.

Federación, 15 de marzo de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000094 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Benitti Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14882/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BENITTI ROSALIA, DNI N° 5.022.800, vecina que fuera de la ciudad de Federación (ER), fallecida en Federación (ER) el día 26/11/2005. Publíquense por tres días.

Federación, 19 de marzo de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000095 3 v./1.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Mansilla Vicente Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10083, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, que se efectúa por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don VICENTE RAMON MANSILLA, MI 5.861.455, vecino de este Departamento, quien vivió toda su existencia en su domicilio de Sexto Distrito, habiendo fallecido en Gualeguay, el 19 de noviembre de 2011.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 29 de diciembre de 2016... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Vicente Ramón Mansilla, vecino que fuera de este Departamento Gualeguay y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en F.M. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 15 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000074 3 v./1.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Peralta Celia Teodora y Gimenez Raymundo Andres s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°7923", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación, que se efectúa por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña CELIA TEODORA PERALTA, MI 5.349.892 y Don RAYMUNDO ANDRES GIMENEZ, MI 1.985.479, cónyuges, vecinos que fueran de esta ciudad, lugar donde fallecieron, respectivamente, el 6 de abril de 2015, y el 12 de noviembre de 2016.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 18 de mayo de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Celia Teodora Peralta y Raymundo Andrés Giménez, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación,... y atento lo peticionado anunciase por tres días por FM La Radio 96.1, local, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez."

Gualeguay, 19 de mayo de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000075 1 v./30.5.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli, secretario, en los autos caratulados: "Gaitan Arecio Luján y Gaitán Luján Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5229, F° 221, año 2015), citar y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don ARECIO LUJAN GAITAN, DNI N° 14.507.007, fallecido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 29 días del mes de octubre de 2014; y por Don LUJAN RUBEN GAITAN, DNI N°5.911.259, fallecido en la ciudad de María Grande, Entre Ríos a los 19 días del mes de mayo de 2015, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Entre Ríos.

La Paz, 18 de mayo de 2017 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 504-00000080 1 v./30.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, a cargo de Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en los autos caratulados: "Soto Avelina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3655, F° 338, año 2013), cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña AVELINA SOTO, LC N° 0.890.282, fallecida en la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de abril de 1985; vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 25 de abril de 2017 – **María Virginia Latini,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000081 1 v./30.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli, secretario, en los autos caratulados: "López Juan y Beltran Martiriana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5641, F° 239, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JUAN LOPEZ, LE N° 1.874.012, fallecido en la ciudad de La Paz, Entre Ríos a los 4 días del mes de agosto de 2.006; y de Doña MARTIRIANA BELTRAN, LC N° F 2.813.431, fallecida en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de abril del año 2.013; vecinos ambos que fueran de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 02 de mayo de 2017 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 504-00000082 1 v./30.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en los autos caratulados "Cardozo Zenovia Dolores y García Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4930, año 2016), iniciado el 09 de noviembre de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña ZENOVIA DOLORES CARDOZO, MI N°M 4.615.521, fallecida el 10 de marzo de 2010 en Bovril; y Don LUIS ANGEL GARCIA, DNI N°M 2085111, fallecido el 7 de agosto de 2016 en Bovril, vecinos que fueron del Departamento La Paz y Federal (E. Ríos)."

La Paz, 18 de abril de 2017 – **María Virginia Latini**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000104 1 v./30.5.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Battistella Angela Lucrecia - Sucesorio", (Expte. 7688) cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ANGELA LUCRECIA BATTISTELLA, MI 4.386.974, que falleciera en fecha 25/03/2015, con último domicilio en esta ciudad.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de agosto de 2015... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Lucrecia Battistella, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Mariano Velasco, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 10 de mayo de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000078 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala E.R, en autos: "Carcache Jorge Francisco - Sucesorio", Expte. N°8180, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de JORGE FRANCISCO CARCACHE, LE N°5.840.376, domiciliado en calle Colón 416 de esta ciudad, fallecido en Concepción del Uruguay (ER), el día 23/02/2004, de 76 años para que se presenten y lo justifiquen bajo apercibimientos de ley. Publíquese por un día.

María L. Capurro, secretaria int.

F.C.S. 504-00000088 1 v./30.5.17

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca (int.), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (int.), en los autos caratulados: "Eberle, Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2687), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de YOLANDA BEATRIZ EBERLE, DNI N° 5.772.743, vecina que fuera del Departamento San Salvador, fallecida en intestado en la ciudad de General Campos (ER) en fecha 05 de enero de 2.017.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 26 de abril de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Yolanda Beatriz Eberle, vecina que fuera de la ciudad de General Campos. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ...

4.- ... 5.- ... 6.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 04 de mayo de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 504-00000079 3 v./1.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados "Yancovich Atilio Rafael s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°7602, F°29, año 2017), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Don ATILIO RAFAEL YANCOVICH, DNI N° 11.584.744, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 22 de julio de 2015; vecino que fuera de esta ciudad y con último domicilio conocido en calle Maipú N° 249 de esta ciudad, para que se presenten en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez".

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000092 1 v./30.5.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Stang Diego Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" N° 13.003, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante STANG DIEGO ERNESTO, MI N° 22.122.039, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Victoria el día 16 de junio de 2016.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C.S. 504-00000054 3 v./1.6.17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Coronel María Antonia; Giles Ignacio Casimiro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13312, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CASIMIRO GILES, MI 1.964.840, fallecido en Victoria el 7 de julio de 1993 y MARIA ANTONIA CORONEL, MI 5.367.676, fallecida en Victoria el día 6 de setiembre de 2001, ambos casados entre sí y con último domicilio en este departamento, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 18 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000076 3 v./1.6.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL AGUIRRE

Por disposición del Dr. Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 447/17 caratulado "Aguirre, Miguel Angel s/ Robo Agravado", cita y emplaza a MIGUEL ANGEL AGUIRRE, de años, 38.572.375, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Yamandu Rodríguez y Cortada Nº 60, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2017. -Visto: ... Considerando: ... Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini Fiscal Auxiliar.

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **Martín H. Scattini,** fiscal auxiliar.

13491 5 v./31.5.17

— — —

a IGNACIO MARIO LOPEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1478/16 caratulado "López, Ignacio Mario y Miño Ceferino s/ Abuso de Armas", se cita y emplaza a: IGNACIO MARIO LOPEZ, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca. Argentina dom. paterno o Rca. del Líbano y Rca. Arg. Sur casa de Castillos o Bº 320 Viviendas Rca. de Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 14 de abril de 2016 Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ignacio Mario López no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo:1.- Cítese mediante edictos a Ignacio Mario López, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca Argentina de Concordia Entre Ríos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Concordia, 14 de abril de 2017 – **Martín H. Scattini**, fiscal auxiliar.

13492 5 v./31.5.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a todos los escribanos matriculados en la Provincia de Entre Ríos

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de Lucila del Huerto Cerini, en los autos caratulados: "Colegio de Escribanos de Entre Ríos c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad", Expte. N°16984, iniciados en fecha 17/08/16, que tramitan por ante éste Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a todos los escribanos matriculados de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos escribanos matriculados.-

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es: se decrete la inconstitucionalidad de: a) la Resolución N°634 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que mantuvieron la vigencia de b) las Resoluciones N°15 y N°17/10 dictadas por la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Paraná, 26 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000087 3 v./1.6.17

— — —

CONCORDIA

a herederos de ANTONIO CRISTIAN MONZON

En el juicio caratulado "Monzon, Antonio Cristian c/ Prevención

ART SA s/ Accidente de trabajo", Expte. N° 794-325, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, de esta ciudad de concordia, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe, Secretaría del Dr. Mateo Diaz Velez se cita por diez días a los herederos del Sr. ANTONIO CRISTIAN MONZON, a fin de que comparezcan a estar a derecho, nacido en Concordia el día 14 de diciembre de 1994, domiciliado en Concordia y fallecido el 28 de marzo de 2015, en Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 07 de marzo de 2016. Visto: .. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial, a los herederos del señor Antonio Cristian Monzon, DNI 38.545.483, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.- Dra. Marina Bacigaluppe, Juez".

Concordia, 19 de octubre de 2016 – **Mateo A. Díaz Velez**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000085 1 v./30.5.17

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 688, a cargo del Dr. Luis Javier Frosh, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Vera Abel José c/ Litoral Link SA y otro s/ Ejecución parcial de sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente Nº 9051, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 14 de junio del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las Salas de Audiencia del Juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el inmueble Matricula Nº 115.865, Plano N°35.891, Sección Séptima Manzana N° 0, Partida Inmobiliaria 113.040, Sito en Parque Industrial Gualeguaychú, con una superficie de una hectárea cero arias ochenta centiáreas (1.00,80). Lote N°29.

Condiciones de venta: la venta será, al mejor postor y con la base de pesos seiscientos cincuenta mil ciento ochenta y uno con noventa y seis centavos ($ 650.181,96-).-

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10% del total del precio de compra, en concepto de seña, más el 4% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y el impuesto de sellos dentro de los 15 días de aprobada la misma.-

El bien se encuentra ocupado por la demandada y será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se informa que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **Hugo Néstor Otero**, secretario supl.

F.C.S. 502-00000033 3 v./31.5.17

— — —

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 688, a cargo del Dr. Luis Javier Frosh, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Vera Abel José c/ Litoral Link SA y otro s/ Ejecución parcial de sentencia ejecución de honorarios", Expediente Nº 9051, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 14 de junio del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las Salas de Audiencia del Juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien, un automotor dominio GVL 094, Marca 67-Iveco, modelo 58-490S38T, tipo 29 - tractor de carretera, marca motor Iveco, chasis Iveco, modelo/año 2008 de titularidad registral a nombre de la razón social demandada Expreso Federal Sociedad Anónima, inscripto en el registro de la Propiedad Automotor Seccional N° 3, de la ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El Juzgado informa que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma. El bien se encuentra depositado para su visita en la calle 30 de Noviembre N°358, Pueblo General Belgrano.-

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **Hugo Néstor Otero**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000034 3 v./31.5.17

USUCAPION

NUEVA

SAN SALVADOR

El Sr. Juez del Juzgado de de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Novelli Vanina Paola y otro c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N°2740, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 18, ejido de General Campos, Distrito General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, que según plano de mensura N° 60.153, practicada por el agrimensor Mario Reynoso e inscripta en la Dirección de Catastro 12/11/1996, consta de una superficie total de nueve hectáreas ochenta y un áreas cincuenta y siete centiáreas (9 Has 81 As 57 Cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 73° 28 E de 232,05 metros divisoria con Bruno Albornoz;

ESTE: Cinco rectas, a saber: (2-3) al rumbo S 11° 20' O de 142,60 metros, (3-4) al rumbo S 74° 12' E de O de 10,00 metros divisoria con Ruta Nacional 18, (5-6) al rumbo N 74° 14' O de 56,55 metros y (6-7) al rumbo S 16° 18' O de 184,15 metros ambas divisorias con Isidro Cirilo Albornoz;

SUR: Recta (7-8) al rumbo N 73° 16' O de 323,00 metros divisoria con José Miguel Vernaz;

OESTE: Rectas (8-1) al rumbo N 4° 21' E de 323,00 metros divisoria con José Miguel Vernaz, a los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario Provincial el inmueble se encuentra inscripto bajo partida N° 17-109.126-3; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 25 de abril de 2017. Visto: Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 11 de mayo de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 504-00000056 2 v./31.5.17

INFORME Y PROYECTO DE DISTRIBUCION

NUEVO

COLON

El Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Lovatto Juan Bautista - Su pedido de quiebra", Expte. N° 6396-270-5", ha resuelto, con fecha 17 de abril de 2017, se publique el siguiente edicto, haciendo conocer que:

1 - Se ha presentado el proyecto de distribución final con el correspondiente informe de acuerdo con el Art. 218 de la LCQ N° 24.522.

2 - Se han regulado los honorarios de primera instancia de los funcionarios de quiebra.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena "..... Colón, 17 de abril de 2017. ... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial a los efectos dispuestos en el Art. 218 del mismo texto legal.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de mayo de 2017 – **Mariano Germán Alfredo Guy,** secretario subgte.

F.C.S. 504-00000103 2 v./31.5.17

LLAMADO A CONCURSOS

ANTERIORES

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a cargo de la Superintendencia el corriente año, Secretaría a cargo de quien suscribe, por el presente hace saber que en las actuaciones caratuladas "Concurso de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos - Jurisdicción Diamante - Año 2017 s/ Administrativo", en trámite por ante este organismo, por resolución de fecha 22.05.17, se dispuso llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en la Jurisdicción Diamante en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

A) Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, sito en calle Mitre N° 270 de dicha localidad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia- a partir del día 15 de junio de 2017 y por el plazo de veinte (20) días corridos (esto es hasta el día 04.07.17 inclusive), en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. En esa oportunidad deberán acompañar indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el pto. 3 de la presente, no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad. Quedará a cargo del secretario de este concurso designar los empleados para dicha tarea.

B) Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 del Reglamento N° 16, argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de esta ciudad; tener domicilio real en la jurisdicción en que se concursa o ser nativo de la misma, acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Se rechazarán "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones requeridas en el Art. 6 del Reglamento 16 y las demás que en la presente se requieran. Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de ingreso, ascenso y traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

C) Convocar a la prueba de oposición, la cual constará de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEADO: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras.

Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas. Esta etapa se llevará a cabo en la "Escuela Secundaria N° 7, Carlos Vergara", sito en calle Urquiza y Sarmiento, de Diamante, iniciándose el día viernes 4 de agosto de 2017, a las 08:00 horas, por grupos que oportunamente se establecerán de acuerdo al número de inscriptos.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la primera etapa deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora según se determine- sobre temas de índole jurídica Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación -según se determine oportunamente-, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página Web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día y en el mismo lugar ya referido (Escuela Secundaria Nº 7), en el horario que oportunamente se les comunicará a los concursantes una vez finalizada la primera etapa. Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas.

Los antecedentes que se acrediten, serán evaluados por el Tribunal Examinador, a fin de establecer un orden de mérito, sólo de aquellos concursantes que hayan superado todas las etapas antes referidas (Art. 8 Reglamento 16). Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad (DNI) original frente al actuario bajo pena de ser excluidos del concurso.

Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedarán sin más eliminados del Concurso. Asimismo el ingreso al edificio de la Escuela Secundaria N° 7 "Carlos Vergara" se deberá formalizar por la puerta principal de éste, ubicada sobre calle Urquiza y Sarmiento de esta ciudad.

D) Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por la prueba de oposición y de los antecedentes y títulos de conformidad a la reglamentación vigente.

E) Hacer saber a quienes se postulen, que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en los transparentes existentes en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y en la página Web del poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos refer-

enciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.

Tribunal examinador: compuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dra. Virginia Ofelia Correnti, el Sr. Juez de Garantía y Transición Dr. Julián Carlos Vergara, la Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagelli, interviniendo como secretario del concurso el Dr. Manuel Alejandro Ré, secretario del Juzgado Civil y Comercial, y/o el magistrado y/o el funcionario que subrogue a los antes indicados conforme Art. 2 Inc. c) del Reglamento Nº 16.

F) A sus efectos se dispone la publicación por dos (2) días, en el Boletín Oficial y periódico de esta ciudad "El Supremo" (Art. 4 Reglamento Nº 16).

Diamante, 22 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000036 2 v./30.5.17

— — —

FELICIANO

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en la ciudad de San José de Feliciano.

El Juez de Familia y Penal de Menores de la ciudad de San José de Feliciano a cargo de la Superintendencia por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia requerido mediante oficio N° 531 de fecha 3 de mayo de 2017 y en relación a lo resuelto en actuaciones caratuladas "Concursos abiertos de ingreso al Poder Judicial s/ Sistema de control", Nº 15026, Fº 237/2014, Resolución Nº 217 de fecha 28-04-2017, punto 2) y lo establecido en Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902 y su modificatoria 7281/84, llama a concurso público de oposición y antecedentes para el ingreso al Poder Judicial de la Jurisdicción de San José de Feliciano.-

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "San José de Feliciano, 19 de mayo de 2017.- Que por disposición del Superior Tribunal de Justicia -según Oficio N°531, recibido 5.5.2017, en las actuaciones caratuladas "Concursos abiertos de ingreso al Poder Judicial s/ Sistema de control", N° 15026, F° 237/2014, Resolución N°217 de fecha 28-04-2017 se encomienda al suscripto como Juez de Familia y Penal de Menores a/c de Superintendencia, fije fecha de convocatoria a concurso abierto para el ingreso al Poder Judicial.

Que en cumplimiento de dicha resolución y conforme lo comunicado mediante oficio, lo establecido por la Ley 5143 y el Reglamento N°16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal; se resuelve: 1.- Convocar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos, en esta Jurisdicción de San José de Feliciano, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

2.- Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Familia y Penal de Menores, sito en calle San Martín Nº 150 -planta alta- de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción, el original y copia, a partir del día 10 de junio de 2017 y por el plazo de veinte (20) días corridos, en el horario de 08:00 Hs. A 10:00 Hs., el que cerrará el 20 de junio de 2017 a la hora 10:00 hs.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad.

Estos formularios podrán completarse "on line", en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

3. Establecer que los aspirantes deberán: a) ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento N° 16, argentinos nativos o naturalizados, no se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que se concursará o no sea nativo de la misma; b) tener como mínimo 18 años de edad; e) acreditar buena salud; d) presentar fotocopia autenticada del título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5143 y respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso en esta ciudad de San José de Feliciano; acompañar la documentación probatoria de títulos y anteceden es que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.-

4.- Convocar a la prueba de oposición, la cual constará de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEO: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computaran las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no esté en el texto original. Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúsculas o minúsculas. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras.

Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas. Esta etapa se llevará a cabo en la Casa de la Cultura y del Bicentenario, sito en Sarmiento s/n entre Belgrano y Rivadavia de esta ciudad iniciándose el día 05 de julio de 2017, a la hora 08:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en Mesa de Entradas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano; sito en calle San Martín Nº 150, Planta Alta, de esta ciudad, en los transparentes del edificio del Juzgado sito en el mismo domicilio, o de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFA: los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección, de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención de sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra.

Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba. Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día en el lugar establecido y en el horario que fijará el Tribunal oportunamente.

Los postulantes quedarán notificados; del horario señalado y del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas. Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad original, frente al actuario bajo pena de ser excluidas del concurso. Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento Nº 16, quedarán sin más eliminados del concurso.

5.- Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente.-

6.- Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en los transparentes existentes en el edificio del Juzgado de Familia y Penal de Menores y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos antes referenciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.-

7.- Publicar edictos dando a conocer la convocatoria, por dos (2) días en el Boletín Oficial y radios de esta ciudad, atento no existir diarios locales, a saber: FM Acuario y FM Norte, transparentes del edificio del Juzgado y demás organismos judiciales; otros y demás medios que se consideren convenientes.

8.- Comunicar al S.T.J.E.R. a los efectos pertinentes mediante oficio de estilo.

9.- Integrar el tribunal examinador con el suscripto como Juzgado de Familia y Penal de Menores a cargo de la Superintendencia y los Sres. D. Emir Gabriel Artero y la Sra. Defensora María Cecilia Miguel y/o quienes los reemplacen y los respectivos Secretarios de los citados organismos.

10.- Invitar a la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER), a designar veedor para el concurso de ingreso al Poder Judicial a llevarse a cabo en esta jurisdicción -Art. 34 Reglamento Nº 16.

11.- Disponer que todo el personal del Juzgado quedará afectado según las necesidades de la convocatoria dispuesta.- Notifíquese y Regístrese", Fdo.: Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez de Familia y Penal de Menores; Dr. Emir Gabriel Artero, Juez de Transición y Garantías; Dra. María Cecilia Miguel, Defensora de Pobres y Menores".

Secretaría, 23 de mayo de 2017 – **Graciela Alejandra Brest,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000037 2 v./30.5.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 3817 caratulados: "Retamal Mario Rubén s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mario Rubén Retamal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete ... Resuelvo: 1.- Declarar a MARIO RUBÉN RETAMAL, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa -Arts. 166 Inc. 2, 42 y 45 del Código Penal y, condenarlo a la pena única de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas de oficio -Art. 584 ss. y cc. del CPP. ... Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N°1.

El mencionado Mario Rubén Retamal, DNI Nº 32.298.586, argentino, de 30 años de edad, soltero, sin hijos a cargo, tiene un hijo de siete años, actualmente alojado en Unidad Penal Nº 1 de Paraná, anteriormente estuvo internado en Santa Fe, Gualeguaychú y Rosario por problemas de consumo de estupefacientes (cocaína), nacido en Paraná el 24/04/1986, con estudios primarios completos, sin condenas, hijo de Mario Rubén Retamal y de Gladys Liliana Flematti.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 2.1.2021 (dos de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13494 3 v./30.5.17

— — —

En los autos Nº 3769 caratulados "Godoy Renzo José; Mendoza Lucas Víctor Daniel; Mendoza Jonathan Esteban; Acevedo Ignacio s/ Amenazas (denuncia de Sosa María de los Angeles - Pitassi Renzo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Renzo José Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete ... Por todo lo expuesto se resuelve: I.- Revocar la suspensión del proceso a prueba, concedida en fecha 20/04/2016, al imputado RENZO JOSE GODOY, en lo tocante al primer y segundo hechos Art. 76 ter del C.P.-

II.- Condenar a RENZO JOSE GODOY, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de amenazas reiteradas (primer hecho); abuso de armas (segundo hecho); robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido ser comprobada (tercer hecho); violación de domicilio y amenazas agravadas (cuarto hecho); amenazas agravadas y lesiones leves (quinto hecho) y privación ilegítima de la libertad en concurso ideal con robo calificado por el uso de arma (sexto hecho); todos los hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, imponiéndosele la pena de cinco años de prisión y accesorias legales, Arts. 391 y concs. del C.P.P., 12, 45, 54, 55, 89, 104, 149 bis, 150 y 166 Inc. 2º del C.P.- ... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N°2.

El mencionado Renzo José Godoy, es DNI Nº 39.839.037, argentino, soltero, de 20 años de edad, nacido el 19/09/1996, domiciliado en calle División de los Andes N°2020 de esta ciudad, hijo de Ana María Retamar Sandoval y de José Luis Sandovales.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/12/2021 (trece de diciembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13495 3 v./30.5.17

— — —

En los autos Nº 3215 caratulados: "Sosa Nahuel Federico; Mora Axel Nicolás s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Axel Nicolás Mora.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I) Declarar AXEL NICOLÁS MORA, ya filiado, autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego (dos hechos, uno tentado y otro consumado) y robo simple, todos realmente concursados (artículos 5, 12, 45, 55, Arts. 166, inciso 2º, 164 del Código Penal) y así condenarlo a la pena única de diecisiete (17) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condenación anterior que registra (unificando así ambas penas), dictada en fecha cinco de abril de 2016, de quince (15) años de prisión también de cumplimiento efectivo, en las actuaciones Nº 0410 de la O.G.A., caratuladas "Mora Axel Nicolás; Bacusa Lucas Jorge Luis; Pereyra Iván Emanuel; Pereyra José Gabriel – Homicidio agravado", ... Fdo.: Dr. Pablo A. Virgala, Vocal Nº 2 del Trib. de Juicios y Apel.".

El mencionado Axel Nicolás Mora, es alias "Morita", Documento Nacional Identidad 39.032.091, nacionalidad argentino, de 21 años de edad, estado civil soltero, desempleado, fijando domicilio, conforme Art. 376 in fine, en Don Bosco Nº 2257, de Paraná, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú; nacido en Paraná, el día 29/08/1995, hijo de Angel Fabio Mora, y de María Elida Martínez.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5/05/2023 (cinco de mayo de dos mil treinta y dos).

Paraná, 11 de mayo de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13496 3 v./30.5.17

— — —

en la causa N° caratulada: "Pereyra, Alejandro s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"I. Declarar que ALEJANDRO RAMÓN PEREYRA ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis de prisión y accesorias legales, comprensiva de la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión impuesta en fecha 25 de noviembre de 2016 por el Tribunal en lo Criminal Federal de esta ciudad de Paraná, manteniéndoselo a disposición conjunta de ambos tribunales – Art. 79, 42 y 45 del Código Penal. II.- Imponer... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Dr. Ricardo Bonazzola, Dr. Alejandro Grippo, Dra. Elisa Zilli. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26.6.2021 (veintiseis de junio de dos mil veintiuno).

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13497 3 v./30.5.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de la obra Distribución de Energía Eléctrica en Baja Tensión, loteo Los Cisnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000 (pesos: un millón cien mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 09 de junio de 2017 a las 10,00 horas. VALOR DEL PLIEGO: $ 3.300 (pesos: tres mil trescientos)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 074 MOV/17 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 19 e mayo de 2017 – **José L. Dume,** presidente Municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006652 5 v./31.5.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 08/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 158/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 08/17, por la provisión de equipamiento informático para organismos judiciales de la Provincia y stock permanente del Dpto. Patrimonio.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de junio de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. **Sebastián Inveninato**.

F. 500-00006658 3 v./30.5.17

— — —

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 02/17

OBJETO: Venta de un inmueble rural de 41 Ha. 95 A. 68 Ca, ubicado en Dpto. Nogoyá, Distrito Crucecitas s/t con Plano de Mensura N° 7661, Matricula N° 006.846

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente venta asciende a la suma de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos ocho ($ 1.678.308).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de junio de 2017 a las 10,30 Hs, en Secretaría del Sistema de Previsión social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Para informes dirigirse a Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi. Tel. (0343) 4970027 - (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente; **Liliana Landra**, secretaria; **Sandra Nani,** tesorera.

F. 500-00006661 3 v./30.5.17

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública Nº 04/2017

APERTURA DE SOBRES: 12/06/2017 - 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.600,00 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPSER - Área Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

F. 500-00006662 3 v./30.5.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 10/17

OBJETO: Contratar un servicio de transporte escolar rural destinado a alumnos dependientes de establecimientos educativos del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, durante el ciclo lectivo 2017 y 2018.

DESTINO: Instituto Autárquico Becario Provincial (IN.AU.BE.PRO.).

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15/06/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 23 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC.

F. 500-00006663 3 v./30.5.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 29/2017

MOTIVO: adquisición de aceites y kit de filtros los cuales serán destinados a los distintos móviles de la Policía de la Provincia de Entre Ríos-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 13 de junio del 2017· a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 - 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Principal Jefa Div. Lic. y Compras.

F. 500-00006664 3 v./30.5.17

— — —

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: Asistencia mecánica ligera y servicio de remolques de vehículos.

APERTURA DE SOBRES: 09/06/2017 - 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 14.000,00 más IVA.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPSER - Área Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

F.C.S. 504-00000023 3 v./31.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 05/2017
Exp. Rect-UER 0000506/2017

OBJETO: Reestructuración y contratación de enlaces de datos para la red de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

CONSULTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón N°24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/1548/1511 de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs. Así también, "el pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio Web de la Universidad Nacional de Entre Ríos ingresando a compras.uner.edu.ar

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Mesa de Entradas Rectorado, Eva Perón N° 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/1548 - Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Departamento Contrataciones, Compras y Patrimonio, Eva Perón N° 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 29 de junio de 2017.

HORA: 11.00.

C. del Uruguay, 24 de mayo de 2017 – **Hernán Andrés Benetti**, a/c Dpto. Contrat. y Compras Rectorado UNER.

F.C.S. 504-00000042 2 v./30.5.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 81/2017

OBJETO: Contratación de un servicio integral de video urbano en tecnología digital IP en la ciudad de Paraná.

APERTURA: 15 de junio de 2017 a las 10:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006669 (O.P. 16954) 3 v./1.6.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 80/2017

OBJETO: Alquiler de un vehículo para transportar quirófano móvil hasta cubrir los nueve mil kilómetros.

APERTURA: 06 de junio de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 82/2017

OBJETO: Contratación servicio de vigilancia privada para el evento "Tecnópolis" a realizarse del 08 al 23 de junio de 2017.

APERTURA: 6 de junio de 2017 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 61/2017
Segundo llamado

OBJETO: Realización de la obra denominada "Obra: Recambio de cañería de red colectora cloacal subsidiaria del colector centro en calle Mitre entre calles Tucumán y Santiago del Estero".

APERTURA: 22 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 724.924,16

CONSULTAS: Tel: (0343) 434 4773

F. 500-00006670 (O.P. 16950) 3 v./1.6.17

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: adquisición de una camioneta O Km - tipo Toyota, Chevrolet, Amarok.-

DESTINO: Parque Automotor Municipal.

APERTURA: 08 de junio 2017.

HORA:11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 590.000,00 (pesos quinientos noventa mil).

PLIEGO: $ 300,00.-

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras, 03454 421309 – Int. 23.

Federal, 22 de mayo de 2017 – **María Isabel Kessler**, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C.S. 504-00000111 3 v./1.6.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N°139/17

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia de fecha 18/05/2017 llámese a solicitud de cotización para:

Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, con las siguientes características mínimas:

Localización: en ubicación próxima al Edificio de la Policía o del Municipio.-

Disponer de una superficie aproximada de 70 m2 cubiertos.

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas natural (no excluyentes).

Contar con 2 (dos) sanitarios (no excluyente).

Ingreso independiente.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de junio de 2017 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná , Entre Ríos.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar, Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F. 500-00006668 1 v./30.5.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

UNION DE CLUBES DEPORTIVOS DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Unión de Clubes Deportivos de Paraná (ACLUDEPA), convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el 14 de junio de 2017 a las 20,30 Hs. en el Club Catamarca Central, Concordia 243 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del orden del día y toma de asistencia.

2 - Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

3 - Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta.

4 - Lectura y aprobación de la memoria e informe auditor 2014-2015 y 2015 -2016.

5 - Lectura y aprobación ejercicios contables: Nro. 6 periodo 01-06-2014 al 31- 05-2015 y Nro. 7 periodo 01-06-2015 al 31-05-2016.

6 - Elecciones de autoridades.

La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

María L. Correa, presidente; **César Gonano**, secretario.

F.C.S. 504-00000010 3 v./30.5.17

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION DE COMUNIDADES JUDIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS VAAD HAKEILOT
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Federación de Comunidades Judías de la Provincia de Entre Ríos "Vaad Hakeilot" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de junio de 2017 a las 10 horas, en la sede Social, sita en calle Balcarce N° 567 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuentas, del ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2017.

Pasada media hora de la fijada, se aplicará el Art. 34 de los estatutos, que expresa: "pasada media hora de la fijada para el inicio de la asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones".

Pablo A. Soskin, presidente; **Guido Blog**, secretario.

F.C.S. 504-00000011 3 v./30.5.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CONSORCIO CAMINERO ISLETAS NORTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los asociados del Consorcio Caminero "Isletas Norte" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de junio de 2017 a las 19:30 horas o el 23 del mismo mes y hora en caso de lluvia, en las instalaciones de la escuela Nº 32 Mariano Moreno Isletas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos.

2 - Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Fijar el monto de la cuota social anual.

5 - Fijar el costo por uso de las máquinas viales del consorcio.

6 - Designación de tres asociados para formar la mesa receptora de votos y realizar el escrutinio de la elección de las autoridades por finalización de mandatos.

7 - Elección para ocupar el cargo de vicepresidente, en reemplazo del Sr. Nelson Alberto Erhardt, del un vocal titular Sr. Romildo A.M. Trossero y de los vocales suplentes, Sr. Nelson Eduardo Wiesner y Gustavo Gelroth de la comisión directiva del Consorcio por dos años, todos por finalización de sus mandatos.

8 - Tratar temas varios y trabajos a realizar

Crespo, 16 de mayo de 2017 – **Lirico O. Capellino**, presidente; **Isabel Keiner,** secretaria.

NOTA: La asamblea se desarrollara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 35 de estatuto del Consorcio.)

Se recomienda a los asociados concurrir a la asamblea muñidos de sus documentos de identidad.

F.C.S. 504-00000069 1 v./30.5.17

— — —

CLUB DEPORTIVO ARGENTINO JUNIORS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto del Club Deportivo Argentino Jrs., la comisión directiva de esta institución convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2017, a la hora 20:00, en su sede social a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance e inventario general del ejercicio 01 abril/20l4 al 31 marzo/2015.

3 - Elección de comisión directiva por nuevo período (un año).

4 - Consideración valor cuota societaria.

5 - Elección de dos socios asambleístas para refrendar el acta.

Carlos A. Dietz, presidente; **Gustavo M. Moro,** secretario.

NOTA: Se recuerda a los socios de la institución que después de transcurrir una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea queda válidamente constituida para sesionar con la cantidad de socios que se encuentren presentes, en un todo de acuerdo a lo previsto en el estatuto del club.

F.C.S. 504-00000071 1 v./30.5.17

— — —

FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCION Y LA JUSTICIA SOCIAL
Convocatoria

El Frente Entrerriano Federal para el Trabajo, la Producción y la Justicia Social, convoca a Asambleas Extraordinarias para los días 31 de mayo de 2017 a las 17:00 horas en el domicilio partidario, para el día 8 de junio a las 17:00 horas en el domicilio partidario y para el día 10 de junio a las 10:00 horas en el club Palma Junior, ubicado en calle Piedra Buena 127 de la ciudad de Paraná.

Las asambleas antes mencionadas se realizaran a los fines de tratar diversos temas partidarios, encontrándose el temario de las mismas en el domicilio partidario.

Nicolás P. Parera Deniz, apoderado.

F.C.S. 504-00000084 1 v./30.5.17

— — —

ASOCIACION CIVIL ENTRE RIOS EMPRENDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 19 de los estatutos generales la comisión directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la primer Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de junio de 2017 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad sito en calle Cervantes N° 729 de esta ciudad de Paraná a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de: a) memoria y balance del ejercicio N° 1 del período 2016; b) inventario general, cuentas de gastos y recursos del período 2016; c) el informe de la comisión revisora de cuentas; y d) presupuesto para el período 2017.

La memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización se encuentran a disposición de los socios, en la sede social.-

2 - Fijación de la cuota social para el ejercicio N° 2.-

3 - Estudio, evaluación y toma de decisiones respecto de los proyectos que se encuentran siendo ejecutados por la asociación.-

4 - Elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas para el periodo 2017.-

5 - Designación de tres socios activos presentes para firmar el acta de la asamblea.

Paraná, 23 de mayo de 2017 – **Germán D. Gatti**, presidente; **M. Irene Esquivel,** secretaria.

F.C.S. 504-00000098 1 v./30.5.17

— — —

CONCORDIA

UNION DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS TERCIARIOS
Convocatoria

La Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse en el domicilio real, sito en la calle Catamarca 424, el día 09 de junio del 2017, a las 20 hs, donde se tratará la siguiente orden del día:

1 - Consideración del valor de la cuota social para el período 2017.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de la situación patrimonial y anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2016.

3 - Renovación de autoridades de comisión directiva.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta correspondiente.

Concordia, 21 de mayo de 2017 – **Héctor H. Andrini**, presidente; **Silvia M. Dri**, secretaria.

F.C.S. 504-00000051 1 v./30.5.17

— — —

CLUB ATLETICO WANDERERS
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Wanderers convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse en el domicilio real, sito en la intersección de las calles San Juan y Scattini, de la ciudad de Concordia, el día 10 de junio del 2017, a las 20 hs, donde se tratará la siguiente orden del día:

1 - Consideración del valor de la cuota social para el período 2017.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de la situación patrimonial y anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2016.

3 - Elección de presidente y la mitad de las autoridades de la comisión directiva.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta correspondiente.

Concordia, 21 de mayo de 2017 – **Ariel Carayani**, presidente; **Héctor H. Andrini,** secretario.

F.C.S. 504-00000052 1 v./30.5.17

— — —

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones vigentes se convoca a los señores socios de este Instituto de Informaciones Comerciales y Servicios de Concordia a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de calle Asunción 35 de esta ciudad, el día jueves 22 de junio de 2017 a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al cuadragésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Elección de cuatro miembros titulares por el término de dos años y de cuatro miembros suplentes por el término de un año por finalización de mandato.

3 - Elección de dos revisores de cuentas por

el término de un año por finalización de mandato.

4 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

De los estatutos sociales:

Art. 19: Formará quórum legal en las asambleas la mitad más uno de los asociados.

Art. 20: Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Ricardo R. Gómez, presidente; **Santiago Albarenque**, secretario.

F.C.S. 504-00000099 1 v./30.5.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 05 de junio de 2017, a las 20:30 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 576, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 02, finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016

4 - Fijar la cuota social

5 - Elección nuevos miembros de la comisión directiva.

Santa Ana, 10 de mayo de 2017 - **La comisión.**

NOTA: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29° de. los estatutos).

F.C.S. 504-00000061 2 v./31.5.17

— — —

FELICIANO

CLUB SAN ANTONIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club San Antonio de acuerdo a lo dispuesto en su estatuto en el artículo 15º, inciso c, dispone lo siguiente:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 15/06/2017, a la hora 15 en sede del club, sito en calles Gualeguaychú y Honduras de la ciudad de San José de Feliciano.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memorias y balances: a- al 31/01/2.014; b- al 31/12/15; c- al 31/01/16 y d- 31/01/2017.

4 - Designación nuevas autoridades para comisión directiva.

5 – Designación de dos socios para que rubriquen el acta juntamente con presidente y secretario.

6 - La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria; si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

San José de Feliciano, 24 de mayo de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 504-00000100 1 v./30.5.17

— — —

GUALEGUAY

HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 2017, a las 20 horas en la sede social de calle San Antonio N°115 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de acta de asamblea anterior.

2 - Motivo por el cual no se realizó en término la asamblea del ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 73 finalizado el 30 de junio de 2016.

4 - Aceptación o rehúso de herencias, legados o donaciones según Art. 16 Inc. i) del estatuto.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Gualeguay, mayo de 2017 – **Guillermo Olivera**, presidente; **Nora Plazaola de Manzán**, secretaria.

NOTA: De no existir el quórum legal y estatutario a la hora convocada, la asamblea se constituirá una hora más tarde con cualquier número de asistentes.

F.C.S. 504-00000062 3 v./1.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Según lo dispuesto en el Art. 28° de los estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los asociados de la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria realizarse el día 30 de junio de 2017, a las 20.30 hs en el local propio de calle Andrade 674 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, por haberse así dispuesto en la reunión de comisión directiva realizada el día 20 de mayo 2017, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

2 - Autorización exigida por el Art. 7° del estatuto social de la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales, para la venta de un inmueble de su propiedad.

La comisión directiva.

F.C.S. 504-00000101 1 v./30.5.17

— — —

SAN SALVADOR

CLUB ATLETICO UNION Y FRATERNIDAD
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria, de socios para el día 12 de junio de 2017 a las 21 horas, en la sede social de la institución sita en calle Santa Teresita 75, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre 2016, respectivamente.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios señalados.

4 – Renovación total de la comisión directiva de acuerdo a las disposiciones del estatuto social.

5 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Darío Sergio Joannas, presidente; **Alejandra Palomeque**, secretaria.

NOTA: no habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes (Art. 39 EE.SS.)

F.C.S. 504-00000058 1 v./30.5.17

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. FERMIN SALABERRY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry, invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de junio de 2017 a las 20,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle María O. de Basualdo N° 349, (dirección), para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.-

3 - Lectura y consideración: a) memoria del presidente, b) estados contables correspondiente al ejercicio N° 13 finalizado el 30 de junio de 2016.-

4 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, abril de 2017 – **Marta V. de Eguiazu,** presidente; **Beatriz B. de Jaime**, secretaria.

F.C.S. 504-00000055 3 v./1.6.17

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE AJEDREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Federación Entrerriana de Ajedrez, a la Asamblea General Ordinaria para el lunes 19 de junio de 2017, a las 20 hs, en el Centro de Empleados de Comercio, sito en Mitre N°823, de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/01/15 y cerrado el 31/12/15. Informe de la comisión revisora de cuentas.

Juan Villo, presidente; **Arturo J. Kulmichel,** secretario.

F.C.S. 504-00000073 1 v./30.5.17

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N°2 JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de junio de 2017, a las 10.00 horas en la sede de la Escuela, Ruta Nº 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Schneider Sonia.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 28 de febrero 2017.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación por sorteo de la mitad de los cargos de la comisión directiva según Art. 4 del estatuto.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

8 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Villaguay, 24 de mayo de 2017 – **La comisión directiva.**

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 28 al 44 de los estatutos.

F.C.S. 504-00000097 3 v./1.6.17

COMUNICADOS

NUEVOS

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO OSVALDO MAGNASCO
Convocatoria

Se convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 26 de mayo de 2017, a las 20 hs en Osvaldo Magnasco de la ciudad de Concordia, donde se trató el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Mario C. Cabrera, presidente; **Gisele S. Ledesma,** secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 504-00000063 1 v./30.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ DIURNO
Convocatoria

Se convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 26 de mayo de 2017, a las 20 hs en calle Carretera la Cruz, casa N° 4, de la ciudad de Concordia, donde se trató el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Norma I. Decastelli, presidente; **Avelina D. Oviedo,** secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 504-00000064 1 v./30.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO
Convocatoria

Se convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 26 de mayo de 2017, a las 20 hs en calle La Pampa N° 1788, de la ciudad de Concordia, donde se trató el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Elida M.E. Duarte, presidente; **Alejandra R. Duarte**, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 504-00000065 1 v./30.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 1°LOS GURISES
Convocatoria

Se convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 24 de mayo de 2017, a las 20 hs en calle Laprida N° 2335, de la ciudad de Concordia, donde se trató el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Marta O. Fernández, presidente; **Verónica B. Fernández,** secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 504-00000066 1 v./30.5.17

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LAS COLINAS
Convocatoria

Se convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 24 de mayo de 2017, a las 20 hs en calle Ricardo Rojas Nº 1654, de la ciudad de Concordia, donde se trató el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

María del Rosario Fernández, presidente; **Alba M. Flores**, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C.S. 504-00000067 1 v./30.5.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a BARBARA ROMINA DAPIT

Expediente Nº 19.218/2015—2422—2 y agregados.

Paraná, 26 de Mayo de 2017

Artículo 1º del Decreto Nº 901/2016: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, se substancie un sumario administrativo a la agente BÁRBARA ROMINA DAPIT, Legajo Nº 7758, por encuadrarse su conducta incursa en las previsiones de la Ordenanza Nº 4220, artículo 30, incisos a) y b)".

Asimismo comunicar a la agente encartada, que: "Dispónese citar a la agente Dapit, Bárbara Romina, Legajo Nº 7758, en el término de 15 días a partir de la publicación, ante el Tribunal de Disciplina, y/o en su defecto, el día 14 de junio del cte. año, a las 9,00 horas, en las oficinas de la Secretaría Legal y Técnica, 2º Piso, del Palacio Municipal, lugar de reunión del órgano disciplinario; a fines de recibirle declaración informativa, por la tramitación del Expediente Nº 19218/2015 y agregado Nº 16238/2016".

Departamento Servicio Administrativo Tribunal Adm. Tribunal de Disciplina, Organismo Calificador y Coord. Area Externa.

F. 500-00006671 (O.P. 16951) 3 v./1.6.17

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Junio de 2017, a partir de las 14:00 horas, 3 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera S.A. (acreedores prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:

AA600AV, Clio MIO 5 P Confort, 2016;

GHC477, Chevrolet, Corsa II 4P GL AA+DIR GAS 1.8, 2007;

LNP157, Chevrolet, Clasic LS AD Spireitr 1.4N, 2012;

En el estado que se encuentra y exhibe del 8 al 15 de junio de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha miércoles 14 a las 11 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia Financiera SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.-

F.C.S. 504-00000102 1 v./30.5.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

"El Ministerio de Desarrollo Social hace saber al Sr. Héctor Darío Isla, Legajo N° 102.1541, que en las actuaciones mediante las cuales se le tramita un sumario administrativo (Reg. Único 1582131), se ha dictado la siguiente resolución: Decreto Nº 544/17 M.D.S .. - Paraná, 30 de marzo de 2017: Visto ... Considerando ... Decreta:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 2831 MDS, de fecha 26.09.16, por el cual se amplió el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 274/16 MDS, al agente Héctor Darío Isla, Legajo N° 102.154, con prestación de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente texto.

Articulo 2º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Héctor Darío Isla, Legajo N° 102.154, con situación de revista como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el Articulo 71° Inc. A) de la Ley 9755, modificada por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB y de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Articulo 3º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Articulo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese por Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

Queda Ud. debidamente notificado".

Gustavo Bordet, Gobernador de la Provincia; **María Laura Stratta**, Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

F. 500-00006667 3 v./30.5.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

COLON

Gómez Agustín Alberto, CUIT 20-27294349-5, con domicilio legal en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, vende a Fogar Alberto Rolando, CUIT 20-27397852-7, con domicilio legal en la calle Los Naranjos y Pasaje Evita sin número, de la localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, el fondo de comercio del rubro de farmacia, sito en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mario Alejandro Gómez, contador público nacional y perito partidor.

F.C.S. 504-00000059 5 v./5.6.17

VENTA DE ACCIONES

NUEVA

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la sede social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día martes 27 de junio de 2017 a las 21 Hs.

Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 22 de mayo de 2017 – **Miguel Alejandro Grumbaum**, presidente Clinica de La Unión SA.

F.C.S. 504-00000060 3 v./1.6.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

DESHAYES HNOS SRL

Acta N° 18

En la sede social ubicada en calle Dr. Dante del Castillo sin número, de la localidad de Colonia Nueva, siendo el día 06 de marzo del año 2017, se reúnen mediante asamblea extraordinaria los socios de "DESHAYES HNOS. SRL": Dutsch Norma Elba Mercedes, que acredita su

identidad con DNI N° 14.910.700; Deshayes Rubén Norberto Horacio, que acredita su identidad con DNI N° 29.418.229; y Deshayes Matías Emanuel, que acredita su identidad con DNI N° 30.553.472, para tratar como tema único y de la orden del día de dicha asamblea extraordinaria establecer por decisión unánime la designación por dos años, a partir de la fecha, en el cargo de socios gerentes a favor de los señores Deshayes Rubén Norberto Horacio, Deshayes Matías Emanuel y la Sra Dutsch Norma Elba Mercedes.

Los mencionados aceptan dicha designación. Siendo las 11 hs., se da por finalizada dicha reunión.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 16 de mayo de 2017 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000049 1 v./30.5.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

VICTORIA

MOREA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

Lugar y fecha de contrato: Victoria, 26/01/2016.-

Cedentes: Héctor Daniel Chemes, DNI 14.076.290, CUIT 20-14076290-4-; Josefina Carlota Rees, DNI 13.586.659, CUIT 27-13586659-3.-

Cesionario: Demir Chemes, DNI 36.342.164, CUIT 20-36342164-5

Cuotas Cedidas: cesión onerosa de la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales, (1.200) cuotas sociales cada cedente, de valor nominal de diez pesos ($ 10).

Monto de la cesión: setenta y dos mil pesos ($ 72.000,00).-

Modificación de contrato social:

Quinta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos cuarenta mil ($ 40.000), representado por cuatro mil (4.000) cuotas de valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: el señor Héctor Daniel Chemes, cuatrocientas (400) cuotas que representan la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) del capital social; Josefina Carlota Rees, seiscientas (600) cuotas representativas de pesos seis mil ($ 6.000) del capital social y Demir Chemes, tres mil (3.000) cuotas que representan la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) del capital social.-

El capital podrá aumentarse o reducirse en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000068 1 v./30.5.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

PLACOSS SRL

1 - Socios: señor Edgardo Mario COSSY, de sesenta y un años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, Documento Nacional de Identidad número 10.190.115, CUIT Nº 20-10190115-8, domiciliado en calle Ecuador N° 42, de profesión abogado, el señor Francisco José COSSY, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Documento de Identidad número 25.307.726, CUIT Nº 20-25307726-4, domiciliado en calle Ecuador N° 42, de profesión Arquitecto, y la señora María Jorgelina COSSY, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, Documento de Identidad número 26.332.938, CUIL Nº 23-26332938-4, domiciliada en calle Salgado Nº 138, de profesión contadora, todos de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 12 de diciembre de 2013.

3 - Razón Social: PLACOSS S.R.L.

4 - Domicilio legal: tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta capital, el que se podrá determinar mediante acta pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales.

5 - Plazo de duración: veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6 - Objeto social: Tiene por objeto por si o por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o en participación, o en cualquier otra forma contemplada en la legislación en vigencia, las siguientes actividades:

A) Comercialización: Compra, venta, fabricación, industrialización, exportación, importación, consignación y distribución, creación, diseño, desarrollo, implementación, de mercaderías e insumos tales como: amoblamientos del hogar y oficinas, muebles de cocinas, placard, escritorios (enunciación a los fines de precisar el objeto social sin perjuicio de que esta descripción es meramente enunciativa y no taxativa), pudiendo la sociedad incluir en su objeto la comercialización de mercaderías e insumos que se encuentran en el comercio nacional e internacional.

B) Inmobiliaria: Proyectar y realizar emprendimientos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos, construcciones civiles y viales, y toda clase de construcciones privadas o públicas. Compra, venta, permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales.

C) Servicios: Prestar servicios profesionales de arquitectura a particulares, organismos públicos y/o privados.

D) Financieras: Efectuar con recursos propios operaciones de inversión de capitales o negocios financieros, mutuos, financiaciones de corto o largo plazo, aceptando o no garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra forma de fianzas o avales previstas por la legislación vigente, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Ello incluye la compra, venta, permuta, usufructo, locación, leasing, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, tanto sobre bienes urbanos como rurales, a los efectos del desarrollo del objeto social, entre ellas la apertura de agencias y/o sucursales, pudiendo realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal.

La sociedad que se constituye podrá asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero o terceros independientes, tomar representaciones y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.

7 - Capital social: es de pesos ochenta mil ($80.000,00), y se divide en ocho mil cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una.

8 - Administración y gerencia: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Edgardo Mario Cossy con el cargo de gerente.

9 - Organización de la representación legal: el gerente tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en el orden del cumplimiento de su objeto.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000072 1 v./30.5.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Gobierno y Justicia
3610, 3611, 3612, 3625, 3626, 3627, 3628

Ministerio de Salud
3521, 3525, 3527, 3548, 3577

RESOLUCIONES
Año 2015
Ministerio de Salud
4067, 4068, 4069, 4070, 7071, 4072, 4073, 4074, 4075

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.